

Señor Juez

A su Despacho el presente proceso VERBAL (Restitución de Tenencia), No. 2022-00139 la cual está pendiente para su admisión. Sírvase resolver. Sírvase resolver.

Barranquilla, Junio 21 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Mediante reparto le correspondió a este juzgado la presente demanda VERBAL (Restitución de Bien Mueble Arrendado), con radicación No. 08001-31-53-007-2022-00139-00, en la que funge como parte demandante el BANCO COLPATRIA S.A. identificado con el Nit. No. 860.034.594-1 según poder conferido por JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, portador de la cedula de ciudadanía No. 91.514.784, por medio de apoderado judicial Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, contra HEYDI YESENIA MORA QUINTERO identificada con C.C. 55.220.653

Visto el informe secretarial que antecede, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (art. 20 del C.G.P.) el domicilio de los demandados (art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 6º del art. 26 del C.G.P.)

Por hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., procede su admisión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Restitución de Tenencia), con radicación No. 08001-31-53-007-2022-00139-00, en la que funge como parte demandante el BANCO COLPATRIA S.A. identificado con el Nit. No. 860.034.594-1 según poder conferido por JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, portador de la cedula de ciudadanía No. 91.514.784, por medio de apoderado judicial Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, contra HEYDI YESENIA MORA QUINTERO identificada con C.C. 55.220.653, respecto del bien inmueble descrito en la demanda.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandada por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, identificado con la C.C. 72.273.934 y T.P. No. 173.941 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido para el efecto y según lo indicado en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ.

Rad.2022-00139 Verbal
Olr.